



Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DE TOLEDO A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR E INCENTIVAR EL DESARROLLO SOCIO-CULTURAL, DEPORTIVO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO.

PRIMERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es regular e instrumentar las ayudas municipales a las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, del municipio de Burguillos de Toledo, para la realización de actividades en el ámbito de la cultura, deportes, juventud, mujer, mayores, personas con capacidades diferentes, actividades recreativas o de ocio, servicios sociales, enseñanza y centros educativos y otras que circunstancialmente el Ayuntamiento estime oportuno fomentar de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, educación, deporte o actividades sociales, como forma de integrar a la ciudadanía en la sociedad a través de entidades representativas de intereses sectoriales diversos.

La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

1. Entidades y asociaciones beneficiarias.

Siempre que cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza y lo especificado en cada convocatoria, podrán solicitar subvención las asociaciones, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan un fin social o de interés público.

2. Para poder concurrir a la convocatoria de subvención, las Asociaciones y Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Estar legalmente inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

c) Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades relacionadas con el objeto de la subvención.

d) Estar al corriente, en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, así como del reintegro de subvenciones.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

f) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

el órgano concedente de la subvención.

TERCERA. CUANTIA Y REPARTO.

3.1. Cuantía.

El importe total destinado a estas subvenciones asciende a **CUARENTA MIL EUROS (40.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la correspondiente convocatoria.

La cuantía de la subvención se determinará mediante reparto proporcional en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario.

En ningún caso la subvención podrá superar el 90 % del proyecto de cada asociación o entidad, sin que la cuantía total de la subvención por beneficiario pueda ser superior a 6.000 euros.

3.2. Reparto.

a. Determinación del precio punto inicial.

Una vez evaluadas las solicitudes y asignadas las puntuaciones finales conforme a los criterios establecidos en estas Bases, se procederá al cálculo del precio punto inicial, que resultará de dividir la cuantía total destinada a la convocatoria entre la suma de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades solicitantes:

$$\text{Precio Punto Inicial} = \frac{\text{Crédito Total Disponible}}{\sum \text{Puntos Entidades}}$$

b. Asignación inicial.

El importe inicial asignado a cada entidad será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el precio punto inicial

$$\text{Asignación Inicial} = \text{Puntos Entidad} \times \text{Precio Punto Inicial}$$

En ningún caso la asignación inicial podrá superar las cuantías indicadas en el punto 3.1 de estas bases. Si la asignación inicial excediera esos límites, se generará un remanente equivalente a la diferencia entre ambos valores.

c. Reparto del remanente y topes automáticos.

Si tras la asignación inicial existiera remanente, se procederá a un nuevo reparto conforme al siguiente procedimiento:

a. Se excluirán del nuevo cálculo aquellas entidades que hayan alcanzado ya el máximo de la cuantía solicitada.

b. Se recalculará la suma de puntos únicamente con las entidades restantes:

$$\text{Puntos Restantes} = \sum \text{Puntos Entidades Restantes}$$

c. El remanente acumulado se distribuirá entre las entidades restantes mediante un nuevo precio punto:

$$\text{Nuevo Precio Punto} = \frac{\text{Remanente acumulado}}{\text{Puntos Restantes}}$$

d. A cada entidad se le asignará un importe adicional proporcional a su puntuación:





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

Asignación Adicional = Puntos Entidad × Nuevo Precio Punto

- e. Si alguna entidad superara con esta asignación adicional la cuantía solicitada, se fijará su importe en dicho máximo y el exceso generado volverá a incorporarse como remanente para un nuevo reparto. Este proceso se repetirá de forma sucesiva y automática hasta que no exista remanente, o todas las entidades hayan alcanzado el límite de la cuantía solicitada.

- d. Importe final de la subvención.

El importe final a conceder a cada entidad será la suma de la asignación inicial y, en su caso, de las asignaciones adicionales obtenidas en los sucesivos repartos, en ningún caso la asignación definitiva podrá superar las cuantías indicadas en el punto 3.1 de estas bases.

- e. Cierre del procedimiento.

Una vez agotado el crédito disponible o alcanzados los límites de todas las solicitudes, se aprobará la propuesta definitiva de concesión.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad que se propone subvencionar, se realicen en el periodo contemplado en la subvención y figuren como **pagados** a la finalización del periodo de justificación.

4.2. Se considerará actividad subvencionable aquella que tenga un coste económico y sea viable técnica y económicamente.

4.3. No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables (salvo que sean necesariamente indispensables para la realización de la actividad), gastos derivados de celebraciones privadas, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta, los gastos que puedan ser considerados suntuarios o innecesarios para la consecución del objetivo, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como cualquier actividad que a criterio de la comisión de evaluación no contribuya a la dinamización socio-cultural y deportiva del municipio.

4.4. Las entidades solicitantes presentarán proyectos cuyo periodo de ejecución de actividades esté comprendido entre el **1 de enero de 2026** y el **31 de diciembre de 2026**.

4.5. Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pudiera percibir la entidad solicitante para el proyecto que se presenta a la convocatoria.

QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

5.1. Las Asociaciones y entidades que concurran a las convocatorias de subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal (**Anexo I**), junto con las





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

declaraciones contenidas en el **Anexo II** (la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y las fiscales con el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo: en este caso, se procederá de oficio). La indicación del número de asociados de la entidad se realizará en el Anexo, y deberá aportarse un certificado de asociados emitido por la entidad.

b) Memoria del proyecto de la Entidad solicitante en la que conste la descripción del programa de actividades desarrolladas o a desarrollar y que incluya la enumeración de los medios materiales y humanos, en su caso, para realizarlas; los objetivos, los indicadores de evaluación, el calendario de ejecución, así como una memoria económica de dichas actividades en la que figurará el presupuesto.

c) Documentación que acredite la representación del solicitante, NIF del representante, y certificado de representación, y NIF de la entidad.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos **observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días**, quedando apercibido, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las presentes Bases Regulatoras en el Boletín oficial de la Provincia de Toledo y se dará a conocer por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o de los medios de comunicación locales, incluido web municipal.

5.3. Las Asociaciones presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, o mediante cualquier de los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La subvención se otorgará de conformidad con los principios generales de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

Se considerará actividad subvencionable aquella que tenga un coste económico, venga desglosada en el proyecto, así como que sea viable técnica y económicamente.

Se tendrá en cuenta que el proyecto presentado por cada entidad, entendiéndose por proyecto el conjunto de actividades que se presentan estén o no relacionadas entre ellas, se ajuste al máximo a las bases de la convocatoria y a los criterios que se relacionan a continuación:

Criterio 1. Se valorará la adecuación del proyecto a las necesidades del municipio y su contribución al interés general, así como la calidad y claridad de la exposición y fundamentación en la presentación del proyecto (estructura, programación, redacción, temporalización) **30 puntos**.

a. Pertinencia y adecuación a las necesidades del municipio (10 puntos).

- Diagnóstico de necesidades, justificación, estudios o carencias detectadas en el municipio: 2,5 puntos
- Idoneidad de la intervención, coherencia técnica y eficacia del proyecto para



Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

- solucionar la problemática identificada: 2,5 puntos
- Alineación estratégica, encaje del proyecto con planes, programas sectoriales y/o el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento: 2,5 puntos.
 - Impacto y beneficiarios, número de personas, colectivos o sectores de la población local que se verán beneficiados: 2,5 puntos.
- b.** Contribución al interés general y social del municipio, demuestra que el proyecto no beneficia solo a la entidad solicitante, sino que reporta un beneficio al conjunto de la ciudadanía o a un grupo amplio de la misma (10 puntos).
- c.** Calidad técnica de la propuesta atendiendo a la coherencia de su **estructura**, el rigor de la **programación**, la claridad en la **redacción** y la adecuación de la **temporalización**. (10 puntos)
- Estructura y objetivos: 2,5 puntos
 - Programación: 2,5 puntos
 - Temporalización: 2,5 puntos
 - Desglose presupuestario en actividad: 2,5 puntos

Criterio 2. Actuaciones para dinamizar el tejido social y que se ejecuten dentro del término municipal de Burguillos de Toledo redundando en la participación de la ciudadanía (máximo 20 puntos)

- Hasta 3 actividades: 5 puntos.
- De 4 a 6 actividades: 10 puntos.
- Más de 6 actividades: 20 puntos.

Considerándose como una actividad, la que se desarrolle en una sola jornada, con inicio y fin el mismo día y tenga un coste económico.

Criterio 3. Número de actividades distintas, ya sean realizadas en el término municipal o fuera de él. (máximo de 20 puntos):

- Hasta 3 actividades: 5 puntos.
- De 4 a 6 actividades: 10 puntos.
- Mas 6 de actividades: 20 puntos.

Considerándose como una actividad distinta, la que tenga una distinta finalidad u objetivo común, contabilizando como una misma actividad aquellas que tengan la misma esencia.

Criterio 4. Número de socios integrantes de la entidad que solicita la subvención, por la que se adjuntará la relación nominal de miembros: (máximo 15 puntos)

0,1 por socio hasta un máximo de 15 puntos.

Criterio 5. En base a la capacidad organizativa y experiencia de la asociación en la realización de actividades, computándose desde el momento en el que hayan sido debidamente inscritas en el registro de asociaciones hasta el día 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria. (15 puntos)





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

a. Experiencia técnica y capacidad operativa (6 puntos): Valoración de la trayectoria de la asociación en la ejecución de proyectos y actividades similares a las de la convocatoria, demostrando solvencia organizativa y resultados previos.

b. Antigüedad en el Registro de Asociaciones (9 puntos): Puntuación basada en el tiempo transcurrido desde la inscripción oficial de la entidad hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior, como indicador de estabilidad y arraigo.

*0.5 puntos por año de experiencia hasta un máximo de 9 puntos.

SÉPTIMA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

7.1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se procederá a realizar la instrucción del expediente por los servicios administrativos, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. La comisión de baremación procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación, valoración de proyectos y, en su caso, al requerimiento de la subsanación de alguna documentación si fuera necesario.

7.2. Finalizado dicho trámite, en virtud del expediente, la comisión de baremación formulará propuesta de resolución a la Alcaldía.

7.3. El alcalde emitirá resolución por la que acuerde conceder o denegar las subvenciones que procedan, las actuaciones a subvencionar y la cuantía a conceder, así como el resto de extremos necesarios, incluido el pago anticipado de parte de las cuantías concedidas.

Para la resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la ley 39/2015. Las subvenciones concedidas se publicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación de subvenciones.

OCTAVA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

A efecto de pago de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo procederá a realizar dos pagos:

El **primer pago del 75 %** se efectuará de forma anticipada a las distintas asociaciones, para facilitar la ejecución y desarrollo de las distintas actividades contempladas en sus proyectos.

El **segundo pago del 25 % restante**, se hará efectivo **una vez presentada la cuenta justificativa**, mediante la acreditación de la realización de las actividades señaladas en la solicitud; acreditación que se realizará con la presentación de la memoria justificativa y demás documentación reseñada en las presentes Bases Reguladoras por parte de entidad beneficiaria, **previa fiscalización por la Intervención Municipal y, posterior aprobación de la cuenta por la Alcaldía-Presidencia**. El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa es el 31/01/2027.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

El proyecto que se subvenciona deberá ejecutarse en el periodo previsto en el mismo, siempre y cuando se hayan realizado en el año 2026 (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2026**), y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones previstas en la cláusula anterior.

El proyecto que fundamenta la concesión de la subvención **debe estar ejecutado (realizado el gasto)** como máximo a **31 de diciembre de 2026**.

Cualquier gasto cuyo **pago** se hubiera realizado con **posterioridad** a la finalización de dicho plazo **no será subvencionable**.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro Municipal del Ayuntamiento de la documentación acreditativa de la ejecución del proyecto, acompañado de las facturas acreditativas del gasto y justificantes de pago, para su control, comprobación y supervisión. El citado plazo finalizará el 31 de enero de 2027.

Será necesario acompañar documentación gráfica que acredite que las actividades han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

Deberá adjuntarse declaración responsable firmada por la persona responsable de la entidad sobre la financiación de las actuaciones.

9.2. Requisitos de los gastos.

Para justificar los gastos subvencionables, se aportarán las correspondientes facturas y se acreditarán mediante las mismas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios perceptores de las subvenciones están obligados, a:

a) Realizar la actividad, ejecutar el proyecto, cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, antes de la finalización del plazo de justificación.

b) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de las actividades para las que fuera concedida la subvención.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la condición de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, que deberán obtener la autorización del órgano





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

concedente.

- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo. Estos requisitos deberán también ser acreditados en la justificación de la subvención en el caso en que haya finalizado la vigencia de los presentados con la solicitud.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36, 37 y 42 de la LGS.
- j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.
- k) Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Cualquier otra contenida en estas bases o la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

UNDÉCIMA. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y CONTROL FINANCIERO.

11.1. Las subvenciones previstas en las presentes Bases Reguladoras se imputarán a la aplicación presupuestaria 334.48 con un importe de 40.000 euros.

11.3. Las subvenciones que se otorguen estarán sujetas al control financiero municipal que podrá comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios o beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, así como la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas y la veracidad de los datos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto expresamente en las presentes bases reguladoras, resultarán de aplicación supletoria la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación: las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos de Toledo para cada ejercicio; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Burguillos de Toledo a la firma del documento.

El Alcalde

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

ANEXO I - SOLICITUD

NOMBRE ASOCIACIÓN / ENTIDAD:

CIF :

ED C. ELECTRÓNICO:

DOMICILIO SOCIAL:

TELÉFONO:

NÚMERO DE SOCIOS/AS ACTUALES:

Nº DE SOCIOS DE LA ENTIDAD (se aportará CERTIFICADO):

CUOTA ANUAL POR SOCIO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA/EL REPRESENTANTE:

DNI:

PROYECTO DE ACTIVIDADES AÑO 2026:

ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA AYUDA:

Nombre de la actividad:

Fecha:

Presupuesto €:

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES EUROS

Aportación entidad organizadora:

Aportación otras entidades:

Subvención solicitada:

TOTAL

En Burguillos de Toledo _____ de _____ de 2026

EL / LA SOLICITANTE (FIRMA)





Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES - AÑO 2026

Don/Doña con
DNI y residencia en
la C/ de y en representación de la Entidad o
Asociación
..... con CIF y dirección en la
calle
número CP

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de..... €, para la
realización de la
actividad.....,
según proyecto adjunto y

DECLARA,

- A) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones.
- B) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.
- C) Que para la actividad o proyecto para la que solicita la presente subvención, no se tiene previsto percibir subvenciones de otras entidades Públicas o privadas. (En su caso, esta declaración se sustituirá por otra que exprese las subvenciones que percibirá de otras entidades).
- D) Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Burguillos de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (en el caso de no haber percibido subvenciones en años anteriores, o cambiar datos bancarios):

1. Un ejemplar de los Estatutos de la entidad, copia del C.I.F. o N.I.F., y copia del documento de inscripción de la entidad en el Registro Oficial de Asociaciones, en el caso de no haber percibido subvenciones en años anteriores.
2. Ficha de Tercero, en la que se indica la cuenta corriente donde se debe ingresar la ayuda concedida, debidamente firmada y sellada por la entidad financiera.

AUTORIZA: Al Ayuntamiento de Burguillos de Toledo para recabar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

Fdo.: En, ade.....de 2026
Firma del Responsable

